

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ECOPETROL
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ACACÍAS
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00478-00

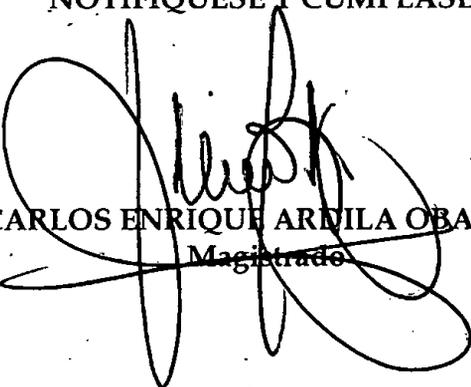
De conformidad con la providencia del Consejo de Estado, con fecha del 26 de julio de 2018¹, mediante la cual se revocó la sentencia del 15 de marzo de 2016, proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en providencia del 26 de julio de 2018.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REALÍCENSE** las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el Sistema Siglo XXI.

TERCERO: Una vez cumplido el trámite anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 217 - 223 Cuaderno del Consejo de Estado

Acción: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
Expediente: 50001-23-31-000-2010-00478-01.
Auto: Obedécese y cúmplase, Archivo